

Normativa para el desarrollo de las Prácticas Externas Curriculares en los Estudios de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de León

1. Preámbulo.

Las Prácticas Externas (PE) I, II y III son asignaturas optativas dentro de los estudios de Grado en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Comercio Internacional, Finanzas, Marketing e Investigación de Mercados y Turismo que se imparten en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (FCEE) de la Universidad de León (ULE). Se cumple así con el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el que se introducen las PE en los planes de estudio de Grado. También atiende al art. 8 del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por RD 1791/2010, de 30 de diciembre, en el que se reconoce el derecho de los estudiantes de Grado a “disponer de la posibilidad de realizar PE, (...) según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la actividad formativa de las mismas”.

Las asignaturas PE I, PE II y PE III figuran en el último curso del plan de estudios, de acuerdo con lo recomendado en el RD 1393/2007, con la finalidad de mejorar la aplicación de las capacidades adquiridas por los estudiantes durante sus estudios y de facilitar su inserción laboral.

El RD 592/2014, de 11 de julio de noviembre, establece la regulación aplicable a las PE de los estudiantes universitarios, definiendo dos modalidades:

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

Por lo tanto, las asignaturas PE I, PE II y PE III impartidas en la FCEE están incluidas en la modalidad de PE curriculares. El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para la organización, el desarrollo y la evaluación de las PE curriculares en los Grados en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Comercio Internacional, Finanzas, Marketing e Investigación de Mercado y Turismo.

Esta normativa se ajusta al RD 592/2014, de 11 de julio y al Reglamento por el que se regulan las Prácticas Externas en los estudios de Grado, Máster y Doctorado, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 02/10/2014.

2. Características de las PE curriculares.

- 1.** Las PE constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de las actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- 2.** Las PE curriculares podrán realizarse en las dependencias, centros, departamentos, servicios o institutos o grupos de investigación de la propia Universidad, así como en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas de ámbito nacional o internacional.
- 3.** Las asignaturas PE I, PE II y PE III tienen 6 ECTS, en los que se incluye la puesta al día de conocimientos del estudiante y la elaboración de la memoria. La presencialidad asignada a las PE será del 80% de los ECTS (120 h de presencia física del estudiante en el lugar de realización de las prácticas para cada asignatura).
- 4.** El periodo de realización de las PE I, PE II y PE III se hará de acuerdo al calendario académico anual y coincidirá preferentemente con segundo semestre de cuarto curso. Los estudiantes serán evaluados en la convocatoria oficial correspondiente.
- 5.** Siempre que las normativas de rango superior lo permitan, las prácticas externas realizadas por los estudiantes en el periodo estival no lectivo (indicativamente los meses de julio, agosto y septiembre) podrán ser consideradas como prácticas curriculares. En esos casos, la asignatura será evaluada en la convocatoria correspondiente una vez que el alumno se haya matriculado de PE I y/o PE II y/o PE III y el tutor académico haya recibido los informes y memoria pertinentes.
- 6.** El alumno habrá de formalizar la matrícula de las asignaturas PEI, PEII y PEIII (en su caso) en el periodo ordinario de matrícula previo al inicio de las prácticas de su titulación en virtud de la asignación aprobada por la Comisión de PE de la Facultad.
- 7.** El RD 592/2014 establece que “los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad”. Teniendo en cuenta esta disposición, y a efectos de organizar la docencia del cuarto curso de los Grados en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Comercio Internacional, Finanzas, Marketing e Investigación de Mercados y Turismo, se recomienda la realización de las PE curriculares en jornadas de 6 horas/día a desarrollar, preferentemente, en horario de mañana durante 20 días lectivos consecutivos.
- 8.** Siempre y cuando la entidad colaboradora y el estudiante estén de acuerdo, podrá establecerse un horario diferente que quedará reflejado en el anexo del acuerdo de colaboración de prácticas.
- 9.** La Comisión de PE de la FCEE realizará una oferta anual de prácticas que asignará a los estudiantes previamente inscritos en la base de datos de prácticas y que en ese momento cumplan los requisitos para matricularse en las asignaturas PE I, PE II y PE III.
- 10.** Los estudiantes también podrán contactar con entidades externas para solicitar la realización de prácticas curriculares que no figuren en la oferta anual de la FCEE. En estos casos, el estudiante deberá informar previamente a la Comisión de PE de la propuesta. La Comisión, en

su caso, tramitará el acuerdo de colaboración una vez que estudie y apruebe la propuesta.

11. Los alumnos que quieran realizar parte de sus estudios acogidos en un programa de movilidad, podrán cursar PE curriculares en la Universidad de destino si así figura en el acuerdo académico. Esta actividad será reconocida automáticamente siempre y cuando así se refleje en las convocatorias anuales de los distintos programas y, además, se respeten los requisitos específicos establecidos en este reglamento.

3. Organización y coordinación de las PE curriculares

1. La organización y coordinación de las PE curriculares corresponderá a la Comisión de PE de la FCEE, que estará formada por el Decano o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión, por los coordinadores de PE del centro y los representantes del Personal de Administración y Servicios y Estudiantes. Los coordinadores serán los profesores responsables de las asignaturas PE I, PE II y PE III de los 6 títulos de Grado.

Corresponderá al Decano proponer el nombramiento de los miembros de la Comisión, que se aprobará en Junta de Facultad. Los miembros de la Comisión serán renovados cada 2 años.

2. Las funciones de la Comisión de PE serán:
 - a) Determinar las instituciones y empresas en las que los estudiantes podrán realizar las PE I, PE II y PE III, así como difundir entre ellas el programa de PE de la FCEE.
 - b) Solicitar a las instituciones y empresas las propuestas de PE para cada curso académico, así como recogerlas y clasificarlas. El criterio de clasificación principal será el sector al que pertenecen las entidades.
 - c) Informar a los estudiantes de los objetivos de las PE, los requisitos que deben cumplir para optar a ellas, las condiciones y el procedimiento a seguir (trámites, acuerdos y otros documentos, etc.).
 - d) Asignar las propuestas de PE recogidas en la oferta anual de la FCEE a los estudiantes. Se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de plazas a los estudiantes con discapacidad. Se utilizarán como criterios de asignación la nota media del expediente académico y la adecuación del perfil de los estudiantes al sector al que pertenezca la entidad colaboradora.
 - e) Estudiar y aprobar las propuestas de PE que no forman parte de la oferta anual de PE de la Facultad.
 - f) Tramitar los acuerdos de colaboración para la realización de las prácticas siguiendo el modelo elaborado y aprobado por la ULE.
 - g) Elaborar y publicar las normas de presentación del informe del tutor externo y de la memoria del estudiante.
 - h) Publicar el régimen de PE de los Grados en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Comercio Internacional, Finanzas, Marketing e Investigación de Mercados y Turismo en la web de la Universidad de León a los efectos de información de los estudiantes y de las empresas e instituciones.
3. Siempre y cuando existan ofertas suficientes, un alumno podrá disfrutar de la adjudicación directa por la Facultad de una plaza de prácticas una vez por grado.

4. Calendario: El procedimiento para la oferta y asignación de las PE correspondientes a la oferta anual de la FCEE se ajustará a un calendario concreto que se publicará en la WEB de Facultad de forma previa al inicio de cada periodo de prácticas.

4. Tutela de las PE

1. Las PE se realizarán bajo la tutela de un tutor académico de la Universidad y de un tutor externo de la entidad colaboradora. En ningún caso podrán coincidir las funciones de ambos en la misma persona.
2. El tutor académico de PE, que será el profesor responsable de la asignatura PE I y/o PE II y/o PE III del correspondiente título de Grado, deberá ser un docente de la Universidad. Sus derechos, funciones y deberes serán los recogidos en el art. 12 del Real Decreto 592/2014.
3. El tutor externo designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma. Sus derechos, funciones y deberes serán los que recoge el art. 11 del Real Decreto 592/2014.

5. Requisitos previos a la matrícula de PE I, PE II y PE III.

La matrícula de PE I, II y III en los Grados en Administración y Dirección de Empresas, Economía, Comercio Internacional, Finanzas, Marketing e Investigación de Mercados y Turismo de la ULE requiere que el estudiante haya superado el primer curso completo de su titulación, el 50% de los créditos del título y haya cursado 180 créditos ECTS.

6. Evaluación y calificación de las asignaturas PE I, PE II y PE III.

1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el que se valorarán los aspectos que establezca la Comisión de PE en base a los contemplados en el art. 13 del Real Decreto 592/2014.
2. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de una memoria final escrita a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar, entre otros, los aspectos recogidos en el art. 14 del Real Decreto 592/2014.
3. La memoria final presentada por el estudiante se adecuará al modelo que determine la Comisión de PE.
4. Corresponde al tutor académico y responsable de la asignatura PE I, PE II y PE III evaluar las prácticas desarrolladas por los estudiantes, teniendo siempre en cuenta el informe del tutor externo y la memoria presentada por el estudiante. El procedimiento de Evaluación y Calificación se adecuará a las correspondientes Guías Docentes de las asignaturas. Así mismo, será función del tutor académico asignar la calificación que proceda e incorporarla en la aplicación informática en el momento en que esté disponible atendiendo al calendario académico de cada curso.
5. Los estudiantes matriculados que no presenten su memoria de PE I, PE II o PE III en los plazos establecidos recibirán la calificación de “no presentado”, tal como recoge el art. 18 del Reglamento de evaluación y calificación del aprendizaje de la ULE.

7. Reconocimiento de actividades.

1. El tutor externo y la entidad colaboradora tendrán derecho a que su actividad se reconozca tal como se recoge en el art. 11 del Real Decreto 592/2014.
2. La labor de los profesores responsables de las asignaturas PE I, PE II y PE III será reconocida y contabilizada en su labor docente, así como en el cómputo docente del área a la que pertenezcan. A tales efectos debe considerarse que los profesores responsables de PE actuarán, además, como tutores académicos y coordinadores de PE del centro.

La Junta de Facultad autoriza a la Comisión de PE a proponer modificaciones de la presente normativa, ya que entiende que durante su aplicación pueden surgir aspectos no considerados y plantearse acciones de mejora sobre los considerados.